



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 0109-2017/MPS.

Sullana, 27 de octubre 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El dictamen N° 014-2017/MPS.CM DUeI de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura, sobre Aprobar transferencia en la modalidad de donación A TÍTULO GRATUITO en favor del Ministerio de Educación MINEDU, el predio ubicado en la Manzana 38 lote 01 del Centro Poblado Santa Rosa de Cieneguillo Sur de Sullana, para ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 15450 "Antonio y Marcos Cavanis"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 55° de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, constituyen el patrimonio de cada municipalidad sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Y el numeral 1), artículo 56° de dicha ley, señala que son bienes de las municipalidades, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, acorde con lo expresado, según el artículo 9° numeral 25) de la precitada norma, corresponde al Pleno Municipal aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 64° de la de la Ley Orgánica de municipalidades señala que "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero. Y el artículo 66° del mismo Cuerpo Legal expresa que La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; ,

Que, por su parte el artículo 68° de la misma norma expresa que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual lo incorpora a su patrimonio con las mejoras, a título gratuito;

Que, con Informe N° 2924-2017/MPS.GDUeI.SGDUyR de fecha 28 de junio 2017, la Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, comunica al área de Saneamiento Físico Legal, que la Municipalidad Provincial de Sullana viene gestionando ante el Ministerio de Educación el financiamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 15450 denominada "Antonio y Marcos Cavanis" del Centro Poblado Cieneguillo Sur Alto del Distrito y Provincia de Sullana, mismo que cuenta con Código SNIP N° 245840 y está a nivel de expediente técnico. Por tanto se requiere del acuerdo que aprueba la donación a favor del MINEDU y dicha entidad pueda inscribirlo en su margen de bienes;

Que, mediante Informe N° 3285-2017/MPS.GDUeI-SGDUyR-SFL de fecha 25 de julio 2017, el área de Saneamiento Físico Legal, con el visto bueno de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural señala que el predio materia de donación se encuentra ubicado en el lote 01 de la Manzana 38 del Centro Poblado de Cieneguillo Sur, Provincia y Distrito de Sullana;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo n° 0109-2017/MPS.

Que, efectivamente, obra a folios 12, la Partida Electrónica N° 11068524 de la Zona Registral N° 1- Sede Piura, Oficina Registral Sullana de la SUNARP en la que el Registrador Público suscribe que el terreno está independizado de la Partida Electrónica N° 11068273 está ubicado en el lote 01 de la Manzana 38 del Centro Poblado de Santa Rosa de Cieneguillo Sur, Distrito y Provincia de Sullana-Piura, Uso Educación, siendo sus medidas perimétricas las siguientes:

- |                        |                          |                 |
|------------------------|--------------------------|-----------------|
| - Por el frente        | : con avenida Santa Rosa | mide 137.25 ml. |
| - Por la derecha (e)   | : con calle 15           | mide 90.00 ml.  |
| - Por la izquierda (e) | : con calle 12           | mide 99.90 ml.  |
| - Por el fondo         | : con calle "J"          | mide 128.65 ml. |



Que, mediante Informe N° 3285-2017/MPS-GDUyR-SFL de fecha 25 de julio 2017, el área de Saneamiento Físico Legal da cuenta que a fin de verificar el uso que se viene realizado en el predio materia de donación, realizó una inspección in situ al predio, constatando que en él viene funcionando la Institución Educativa N° 15450 “Antonio Marcos Cavanis”, tiene uso Educación, por tanto, se ha respetado el fin para el cual ha sido destinado;

Que, mediante Informe 1418-2017/MPS.GAJ de fecha 22 de setiembre 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que tratándose de un bien público destinado a la educación, la solicitud de la donación está ligada estrictamente para dicho bien del predio ubicado en la Manzana 38 lote 01 del Centro Poblado Santa Rosa de Cieneguillo Sur de Sullana, donde viene funcionando la I.E. N° 15450 “Antonio y Marcos Cavanis”, mismo que se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Sullana, para su transferencia a favor del Ministerio de Educación, debiendo tener en cuenta que las instituciones educativas son órganos de línea perteneciente al Ministerio de Educación y que el Estado ha declarado de necesidad y utilidad pública el saneamiento de los bienes inmuebles. Concluye que los actuados sean elevados al Pleno del Concejo para que determine si aprueba o no la donación solicitada;

Que, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura, teniendo a la vista todos los documentos técnicos y legales y considerando que el predio materia de donación a favor del Ministerio de Educación-MINEDU, se realiza para la ejecución del proyecto de Inversión Pública denominado “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 15450 denominada “Antonio y Marcos Cavanis”, es conveniente aprobar la donación a título gratuito. Por tanto, de conformidad a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo para solicitar su aprobación;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal N° 25 de fecha 27 de octubre del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes asistentes a la presente sesión,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- Aprobar** transferencia en la modalidad de donación A TÍTULO GRATUITO en favor del Ministerio de Educación MINEDU, el predio ubicado en la Manzana 38 lote 01 del Centro Poblado Santa Rosa de Cieneguillo Sur de Sullana, con el fin de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública denominado “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 15450 “Antonio y Marcos Cavanis” y de esa manera el MINEDU pueda formalizar la titularidad de propiedad del citado inmueble.

**Artículo Segundo.- Precisar** que el terreno consta de un área de 12.601.30 metros cuadrados y un perímetro de 455.80 metros lineales. Los linderos, medidas perimétricas y colindancias del terreno se encuentran señaladas en el octavo considerando del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.- Autorizar** a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que extienda la minuta correspondiente, conforme a las características del predio contenidas en el presente documento.

**Artículo Cuarto.- Encargar** a la Oficina de Secretaría General para que ponga de conocimiento el presente acuerdo al Ministerio de Educación MINEDU, a la UGEL Sullana para conocimiento y fines pertinentes.

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo n° 0109-2017/MPS.

**Artículo Quinto.-** Encárguese a la Oficina de Secretaría General para que ponga en conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de siete días después de tomado el acuerdo, tal como lo dispone el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**Artículo Sexto.- Encárguese** a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que comunique el presente acuerdo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales sobre la transferencia del presente predio a favor de Ministerio de Educación- Institución Educativa N° 15450 “Antonio y Marcos Cavanis”, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

**Artículo Séptimo.- Encárguese** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerencia de Asesoría Jurídica, efectuar las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**Artículo Octavo.- Dispénsese** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Med. Guillermo Carlos Távora Polo  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Rosa Kelly Ludeña Cuirichay  
Secretaría General

CC.  
GM, GAJ, GAF, GDUeI.  
Arch.  
/mla